



PROYECTO LEY QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN A LA FESTIVIDAD “SEQUIA TUSUY – FIESTA DEL AGUA” DEL DISTRITO DE SAN PEDRO, PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

El grupo parlamentario **JUNTOS POR EL PERÚ- VOCES DEL PUEBLO – BLOQUE MAGISTERIAL**, a iniciativa del Congresista **GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de ley:

I. FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República ha dado la ley siguiente:

LEY QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN A LA FESTIVIDAD “SEQUIA TUSUY – FIESTA DEL AGUA” DEL DISTRITO DE SAN PEDRO, PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Artículo 1.- Objeto de la Ley

Declárase Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación a la festividad denominada “Sequia Tusuy – Fiesta del Agua”, celebrada en el distrito de San Pedro, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, por constituir una expresión ancestral de la cosmovisión andina en torno al agua, la reciprocidad (ayni), la organización comunal y el ciclo agrícola, así como por su alto valor histórico, simbólico y artístico que preserva la identidad cultural del pueblo quechua-ayacuchano.

Artículo 2.- Alcance de la declaratoria

La presente declaratoria comprende las manifestaciones, expresiones, conocimientos, técnicas, saberes, prácticas, música, danzas, rituales, personajes, espacios sagrados y tradiciones que integran la festividad “Sequia Tusuy – Fiesta del Agua”, en particular aquellas desarrolladas en las comunidades y ayllus de San Pedro, San Antonio, Santa Ana, Santa Isabel, Unión Palaycca, Punco Huacca, San Pablo, Yuraq Cancha, y otras que sean reconocidas por la autoridad cultural competente.

Artículo 3.- Valor cultural y justificación.

La festividad “Sequia Tusuy – Fiesta del Agua” constituye una de las celebraciones andinas más representativas de la gestión comunal del agua y del respeto a la naturaleza (*Pachamama* y *Apus*). Su práctica milenaria integra elementos de ritualidad agrícola, teatro comunitario, música, danza y gastronomía tradicional, fortaleciendo la identidad, la cohesión social y el desarrollo cultural sostenible de la región de Ayacucho.

Artículo 4.- Plan de salvaguardia y protección.

El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, en coordinación con la Municipalidad Distrital de San Pedro, la Municipalidad Provincial de Lucanas, el Gobierno Regional de Ayacucho y las comunidades organizadoras, elaborará e implementará el Plan de Salvaguardia y Transmisión Cultural de la festividad “Sequia Tusuy – Fiesta del Agua”, conforme a los lineamientos de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO (2003).

Este plan incluirá:

- a) Registro, documentación y archivo audiovisual de los rituales y danzas tradicionales;
- b) Programas de transmisión intergeneracional y formación de nuevos portadores culturales;
- c) Medidas de protección de los espacios rituales, fuentes y acequias tradicionales;
- d) Fomento del turismo cultural responsable, respetando la autenticidad de la festividad y beneficiando a la población local.

Artículo 5.- Financiamiento.

La ejecución de la presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Cultura, de los gobiernos locales y regionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Se permite, además, la cooperación técnica nacional e internacional destinada a la protección del patrimonio cultural inmaterial.

Artículo 6.- Coordinación interinstitucional y participación comunal

Toda medida de protección, promoción o difusión deberá contar con la participación efectiva y el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades y autoridades tradicionales que custodian la festividad, en cumplimiento de la Ley N.º 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Artículo primero: Registro en el Inventario Nacional del Patrimonio Cultural Inmaterial.

El Ministerio de Cultura dispone el registro de la festividad “Sequia Tusuy – Fiesta del Agua” en el Inventario Nacional del Patrimonio Cultural Inmaterial del Perú, en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Artículo Segundo: Vigencia.

La presente norma entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Lima, 22 de octubre de 2025



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/10/2025 14:50:55-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/10/2025 13:13:23-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/10/2025 14:51:09-0500

GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/10/2025 15:32:59-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/10/2025 16:19:54-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/10/2025 16:46:45-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 23/10/2025 16:54:53-0500

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa legislativa tiene como propósito contribuir a la preservación y reconocimiento oficial de una de las expresiones culturales más significativas de los pueblos andinos del sur del país: la “Sequia Tusuy – Fiesta del Agua”, celebrada anualmente en el distrito de San Pedro, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho.

Esta festividad ancestral constituye una manifestación viva del patrimonio cultural inmaterial del Perú, en la que convergen la espiritualidad, la reciprocidad comunal (ayni), la música, la danza, el teatro ritual y las prácticas agrícolas tradicionales que reflejan una relación armónica entre el ser humano y la naturaleza. Durante varios días, las comunidades de San Pedro y sus ayllus realizan ceremonias, ofrendas, competencias rituales y celebraciones colectivas dedicadas al agua, fuente esencial de vida y fertilidad.

Pese a su profundo valor histórico y simbólico, la festividad no cuenta con una declaratoria oficial como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, lo que ha generado un vacío en su protección, documentación y transmisión intergeneracional. Frente a este escenario, el Congreso de la República, en ejercicio de su función de promoción y defensa del patrimonio cultural, presenta la presente propuesta de ley declarativa, que busca garantizar la salvaguardia, investigación y difusión de esta manifestación cultural, fortaleciendo a la vez la identidad quechua-ayacuchana y la unidad nacional.

El reconocimiento de la “Sequia Tusuy – Fiesta del Agua” no solo responde a una deuda histórica con las comunidades que han preservado esta tradición milenaria, sino que se enmarca en los objetivos del Acuerdo Nacional (Política de Estado N.º 17: Afirmación de la identidad nacional y valoración de las culturas vivas del país) y en el Eje I.3 de la Agenda Legislativa 2024–2025, referido al fomento de la identidad nacional y protección del patrimonio cultural.

En tal sentido, la presente exposición de motivos desarrolla los fundamentos, la justificación normativa y los impactos positivos de la iniciativa, de acuerdo con los lineamientos del Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República (3.ª edición, 2021), demostrando la necesidad, viabilidad y oportunidad de su aprobación.

2.1. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA:

a. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La festividad denominada Sequia Tusuy – Fiesta del Agua —que se celebra en el distrito de San Pedro, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho— constituye una manifestación cultural de profunda raíz andina, centrada en la relación comunitaria con el agua, la tierra y los

Apus, así como en la gestión ancestral de los sistemas de riego. Sin embargo, enfrenta una serie de problemas estructurales que ponen en riesgo su continuidad, autenticidad y valor cultural. A continuación, se describen con detalle sus facetas problemáticas.

i) Ausencia de reconocimiento legal y protección institucional

A pesar de tratarse de una tradición viva que conserva rituales, música, danzas, teatro popular y organización comunal, la festividad no cuenta con reconocimiento formal como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación. Esta carencia limita el acceso a instrumentos legales, técnicos y financieros para su salvaguardia.

En consecuencia, las comunidades organizadoras carecen de apoyo estatal sistemático (a través del Ministerio de Cultura del Perú) para el registro, documentación, evaluación de impacto cultural y transmisión intergeneracional de sus saberes.



ii) Vulnerabilidad cultural y social

La festividad depende en gran medida del compromiso de los portadores culturales (cargantes, barayocc, yaku alcaldes, llamichos, etc.) que ejercen roles tradicionales. La migración de jóvenes hacia la ciudad o al extranjero, y la disminución del interés por asumir estos cargos, debilitan la cadena generacional de transmisión.

La estructura comunal que sustenta la práctica —trabajo colectivo de acequias, ofrendas rituales al agua, música, danza— se ve amenazada por la modernización acelerada, la alteración de calendarios agrícolas y la competencia de festividades comerciales o de entretenimiento.

i) Riesgos ambientales y productivos vinculados al agua

La festividad está íntimamente ligada a la gestión del agua en sistemas de riego tradicionales (acequias, manantiales, canales). En Ayacucho se documenta la relación entre las fiestas de agua (como la Yarqa Aspiy) y la limpieza de acequias para garantizar el flujo hídrico de los campos.

Cambios climáticos, variabilidad de lluvias, deterioro de infraestructura hídrica y abandono de faenas comunales ponen en riesgo tanto la festividad como la seguridad hídrica de las comunidades que la practican.

ii) Pérdida de visibilidad, documentación y valoración

A falta de reconocimiento oficial, la festividad carece de una ficha técnica inclusiva en el Inventario Nacional del Patrimonio Cultural Inmaterial y de una estrategia de promoción cultural que visibilice su valor nacional e internacional.

La falta de documentación académica y audiovisual limita su presencia en los currículos escolares, en la difusión turística responsable y en la valoración pública como patrimonio vivo.

En un artículo etnográfico se afirma que la “Fiesta del Agua” es «la fiesta indígena quechua peruana más antigua... donde hay agricultura de riego».

iii) Impactos negativos concretos

Si esta festividad se debilita o desaparece, se perdería un mecanismo de cohesión social, de memoria colectiva y de reforzamiento de identidad quechua-ayacuchana, afectando el sentido de pertenencia de las nuevas generaciones.

Se vería reducido el potencial de turismo cultural en la región, con la consiguiente pérdida de oportunidades económicas vinculadas a la cultura local.

Podría deteriorarse la gestión tradicional del agua en los ayllus, pues la festividad cumple una función de ritual, pero también de regulación hídrica comunitaria.

En resumen, la festividad “Sequia Tusuy – Fiesta del Agua” se encuentra en un momento crítico, donde la interacción de factores institucionales (falta de declaratoria oficial), sociales (migración, pérdida de portadores), ambientales (variabilidad hídrica) y culturales (falta de visibilidad/documentación) exige una intervención legislativa. Esta intervención es necesaria para asegurar que la tradición no solo sea recordada, sino también transmitida, apoyada y valorada como patrimonio vivo de la Nación.

b. OBJETIVOS DEL PROYECTO: GENERALES Y ESPECÍFICOS.

i) Objetivo General:

Reconocer, proteger y salvaguardar la festividad “Sequia Tusuy – Fiesta del Agua” del distrito de San Pedro, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, declarándola Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, en atención a su valor histórico, ritual, simbólico, artístico y social.

El objetivo general expresa la razón de ser normativa y cultural de la iniciativa: el reconocimiento jurídico y cultural de una tradición viva que representa la cosmovisión andina sobre el agua, la reciprocidad (*ayni*) y la comunidad (*ayllu*).

Según la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO (2003), ratificada por el Perú mediante Resolución Legislativa N.º 28212, el patrimonio inmaterial comprende las “prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades, grupos e individuos reconocen como parte de su herencia cultural”. La “Sequia Tusuy” reúne todos esos elementos: rituales, danzas, cantos, prácticas agrícolas y espacios simbólicos ligados al agua.

El Ministerio de Cultura (Dirección de Patrimonio Inmaterial) ha señalado que las declaratorias de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación no solo reconocen la antigüedad o espectacularidad de una práctica, sino su “significado social y su vigencia en el presente como expresión de identidad cultural”

En este sentido, el objetivo general del proyecto busca garantizar que la fiesta del agua de San Pedro obtenga el mismo reconocimiento y salvaguardia institucional que ya tienen manifestaciones afines como el “Yarqa Aspiy” (faena ritual de limpieza de acequias) en Cusco y Ayacucho.

El reconocimiento permitirá:

- Incorporar la festividad en el Inventario Nacional del Patrimonio Cultural Inmaterial del Perú, con ficha técnico-etnográfica.
- Proteger legalmente su práctica frente a usos indebidos o apropiación cultural.
- Fortalecer la identidad local y regional, valorizando el idioma quechua y los saberes comunales.

- Visibilizar a los portadores culturales (cargontes, barayocc, llamichos, danzantes, músicos de arpa y violín).

ii) Objetivo Específico

Los objetivos específicos concretan el alcance del reconocimiento y la gestión cultural del patrimonio inmaterial, orientando las acciones del Estado y de las comunidades beneficiarias.

Objetivo específico 1: Garantizar la continuidad histórica y ritual de la festividad

La “Sequia Tusuy” constituye un **sistema ritual cíclico** que se desarrolla en etapas —*Samiencho – Pagapo- En Toma de San Pedro, Picantada, Competencia del Agua, Despacho y Curacabeza*— y que articula roles jerarquizados (Auki, Barayocc, Llamichos, Tayta Cura). Su continuidad se ha sostenido gracias a la transmisión oral y la práctica comunal, pero hoy enfrenta riesgos de interrupción por migración y pérdida de portadores. Garantizar su continuidad implica:

- Reconocer la autoridad cultural comunal que organiza la festividad.
- Apoyar la formación de nuevas generaciones que asuman los cargos tradicionales.
- Institucionalizar un Plan de Salvaguardia que asegure la transmisión intergeneracional, conforme al artículo 13 de la Convención UNESCO (2003).

Objetivo específico 2: Promover la documentación, investigación y registro audiovisual

Actualmente, existen escasos estudios académicos y registros técnicos sobre la “Sequia Tusuy”. Investigaciones como las de Rumbos del Perú (2017) y Universidad Federal de Tocantins (2021) destacan su riqueza simbólica, pero carecen de respaldo institucional sistemático.

El proyecto busca que el Ministerio de Cultura, en coordinación con las municipalidades y comunidades, desarrolle:

- Inventarios etnográficos y archivos audiovisuales sobre los rituales y personajes.
- Mapas culturales y catálogos fotográficos de los espacios sagrados y las acequias rituales.
- Publicaciones educativas y materiales de difusión en quechua y castellano.

Esto permitirá preservar la memoria cultural y facilitar la investigación intercultural para futuras generaciones.

Objetivo específico 3: Fomentar la transmisión intergeneracional de conocimientos

Uno de los pilares de la gestión del patrimonio inmaterial es la **transmisión oral y práctica**. En la “Sequia Tusuy”, los saberes — rituales, cantos, preparación de la chicha, confección de vestimenta y música— son aprendidos en comunidad. El proyecto propone:

- Escuelas comunales de arte y tradición oral, con participación de maestros portadores.
- Talleres intergeneracionales en coordinación con instituciones educativas del distrito.
- Programas de capacitación juvenil sobre liderazgo cultural y gestión del agua tradicional.

De este modo, se contribuye a evitar la ruptura de la cadena de transmisión cultural y se fortalece la participación de los jóvenes en la vida comunal.

Objetivo específico 4: Impulsar la participación efectiva de las comunidades locales

El artículo 15 de la Convención UNESCO (2003) establece que “la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial debe realizarse con la participación más amplia posible de las comunidades, grupos e individuos que lo crean, mantienen y transmiten”.

Por ello, el proyecto garantiza la participación directa de los pueblos organizadores —San Pedro, San Antonio, Santa Ana, Santa Isabel, Unión Palaycca, Punco Huacca, San Pablo y la Yuraq Cancha— en todas las decisiones sobre la salvaguardia y promoción de la festividad. Esto incluye:

- Consentimiento libre, previo e informado sobre las acciones culturales y turísticas.
- Gestión compartida entre el Ministerio de Cultura y las comunidades para la implementación del plan de salvaguardia.
- Creación de un Comité Comunal de Patrimonio Cultural, que actúe como órgano consultivo permanente.

Objetivo específico 5: Promover el desarrollo sostenible y el turismo cultural responsable

La festividad tiene un potencial significativo para el turismo cultural y ecológico, siempre que se gestione con enfoque de respeto, sostenibilidad y equidad.

Según la Organización Mundial del Turismo (OMT) y la UNESCO, el turismo cultural responsable contribuye al desarrollo local cuando se centra en la preservación del patrimonio y el beneficio directo de las comunidades anfitrionas. Por ello, el proyecto propone:

- Diseñar rutas turísticas culturales interpretativas, donde los visitantes conozcan el significado de los rituales sin interferir en su autenticidad.
- Fomentar emprendimientos comunales (artesanías, gastronomía, música tradicional).
- Establecer alianzas entre el Estado y organizaciones culturales para la promoción internacional de la festividad como modelo de gestión cultural del agua en los Andes.

En conjunto, los objetivos generales y específicos buscan transformar la situación actual de desprotección en un régimen de salvaguardia activa y participativa, en el que:

- La “Sequia Tusuy – Fiesta del Agua” sea reconocida como un bien cultural protegido por el Estado peruano.
- Se fortalezcan las capacidades comunales para gestionar su patrimonio.
- Se impulse la educación intercultural, la transmisión de saberes y el turismo sostenible.

Así, el proyecto no solo busca proteger una tradición local, sino fortalecer la identidad nacional y la diversidad cultural del Perú, alineándose con las Políticas de Estado N.º 17 y 19 del Acuerdo Nacional (2023) y el Eje I.3 de la Agenda Legislativa 2024–2025.

c. HIPÓTESIS DEL PROBLEMA CENTRAL, CAUSAS Y EFECTOS

i) Hipótesis central

La ausencia de reconocimiento jurídico como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, sumada a presiones demográficas, ambientales y de documentación insuficiente, está debilitando la Sequia Tusuy – Fiesta del Agua en San Pedro (Lucanas, Ayacucho), elevando el riesgo de pérdida de saberes rituales ligados a la gestión comunal del agua y a la identidad quechua-ayacuchana. La Convención UNESCO (2003) exige salvaguardias cuando una práctica viva está en riesgo y prevé mecanismos urgentes/inventarios con participación comunitaria; hoy esa cobertura no existe para la Sequia Tusuy.

ii) Causas (cadena causal verificable)

Vacío de protección y registro oficial: La festividad no cuenta con declaratoria nacional ni con ficha en el Inventario Nacional de PCI, lo que impide activar procedimientos regulares de documentación, seguimiento y transmisión intergeneracional por parte del Ministerio de Cultura. Las declaratorias y su procedimiento (Directiva 003-2015-MC) existen y se aplican a prácticas afines, pero aún no a la Sequia Tusuy.

Caso comparable: la faena ritual “Yarqa Aspiy” (limpieza de acequias) ya fue reconocida como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, con énfasis en su función de mantenimiento de sistemas de riego; evidencia que el Estado dispone de instrumentos aplicables al universo cultural de la Sequia Tusuy.

Presiones demográficas (migración y relevos generacionales):

La migración interna reduce la disponibilidad de “portadores” (cargantes, barayocc, músicos, danzantes) y diluye la cadena de transmisión. Estudios del INEI y de OIM muestran altos flujos migratorios hacia ciudades, con impacto en la estructura por edades y la permanencia de jóvenes en el campo andino.

Riesgos ambientales e hídricos: La Sequia Tusuy está inextricablemente unida a los ciclos del agua y a las acequias; la variabilidad climática, el deterioro de infraestructura de riego y la menor participación comunal en faenas impactan la práctica ritual y la propia seguridad hídrica local. La relación entre Fiesta del Agua/Yarqa Aspiy y limpieza de canales está ampliamente documentada.

La pérdida del ritual conlleva también pérdida de reglas consuetudinarias de reparto y limpieza del agua, claves en la sostenibilidad agrícola.

Baja visibilidad y documentación sistemática: La difusión de la Sequia Tusuy se apoya en registros dispersos (prensa local, blogs, videos), sin expediente técnico oficial ni archivo audiovisual estatal que respalde su salvaguardia. La literatura etnográfica y periodística reciente confirma su vigencia regional (Puquio, ayllus y anexos), pero subraya la necesidad de sistematización.

El propio esquema de UNESCO y las guías del Ministerio de Cultura recomiendan inventariar y documentar expresiones vivas para asegurar su transmisión.

Calendario y anclaje territorial frágiles sin respaldo público: La continuidad del calendario ritual depende de la autogestión comunal. Anuncios locales (Municipalidad/organizaciones de Puquio y San Pedro) muestran la vigencia y variación de fechas por comunidades, pero sin marco de salvaguardia quedan expuestas a interrupciones o distorsiones por factores externos.

iii) Efectos (corto, mediano y largo plazo)

A corto plazo: Descoordinación entre actores (comunidades–municipio–DDC Ayacucho) para registros, seguridad y ordenamiento de la festividad. Pérdida paulatina de roles rituales (barayocc, auki,

llamichos) y repertorios (música/ coreografías), ante la falta de escuelas de transmisión y estímulos.

Mediano plazo: Desarticulación de las prácticas de limpieza de acequias y normas consuetudinarias de reparto de agua; afectación de productividad agrícola y cohesión comunal. Homogeneización cultural: sustitución de rituales por formatos “turísticos” descontextualizados, sin participación efectiva de portadores (riesgo advertido por UNESCO)

Largo plazo: Ruptura de la cadena de memoria e identidad; desaparición de un sistema simbólico que integra agua–territorio–comunidad. Oportunidades perdidas de turismo cultural responsable y de educación intercultural; menor diversificación económica local frente a la migración. (La evidencia comparada muestra que declaratorias e inventarios fortalecen economías culturales locales cuando se gestionan con salvaguardia y participación).

De mantenerse la situación, la Sequia Tusuy corre riesgo de decaer o transformarse sin control comunitario. Conforme a UNESCO y a la práctica del Ministerio de Cultura, corresponde activar el reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación e inscribirla en el Inventario Nacional, con un Plan de Salvaguardia centrado en: registro técnico, transmisión intergeneracional, protección de espacios/acequias y participación comunal efectiva.

d. ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL DE LA SITUACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA QUE SE PRETENDE REGULAR

i) Análisis fáctico

➤ Contexto histórico–cultural:

La festividad “Sequia Tusuy” (también conocida como Fiesta del Agua) se celebra anualmente en el distrito de San Pedro, provincia de Lucanas, en el departamento de Ayacucho, entre el 31 de octubre y el 5 de noviembre.

Su estructura ritual remonta a los periodos prehispánicos, cuando las comunidades quechuas rendían culto al agua como divinidad vital (Yaku Mama) y realizaban ceremonias de limpieza de acequias y manantiales (Yarqa Aspiy) para asegurar la fertilidad agrícola.

Durante la época colonial, estas prácticas se sincretizaron con el culto cristiano a San Pedro Apóstol, integrando procesiones, danzas y roles rituales como los Barayocc (autoridades de acequia), Aukis (espíritus del agua), Tayta Cura, Llamichos, Soccñas y otros personajes simbólicos.

Hoy, la festividad mantiene viva la lógica del ayllu (comunidad extendida), en la que cada familia cumple funciones comunales dentro del ciclo agrícola y espiritual. La música de arpa y violín, Edificio Juan Santos Atahualpa — Av. Abancay esq. Jr.

Ancash

los danzantes de tijeras, los rituales de despacho y pago al agua, y las faenas comunales de riego y limpieza constituyen su núcleo simbólico.

La “Sequia Tusuy” no es una representación folclórica, sino un sistema ritual de gestión hídrica y cohesión social, reconocido por etnógrafos peruanos como una de las expresiones más completas del teatro ritual andino.

➤ **Diagnóstico actual:**

A pesar de su relevancia, la festividad no cuenta con declaratoria oficial del Ministerio de Cultura ni figura en el Inventario Nacional del Patrimonio Cultural Inmaterial.

La carencia de registro técnico impide canalizar recursos, proteger los espacios sagrados y documentar los saberes comunales asociados.

Estudios recientes y notas institucionales señalan que las fiestas de agua en los Andes —entre ellas la Sequia Tusuy— son “rituales de reciprocidad y sostenibilidad hídrica” (Ministerio de Cultura, Informe de Patrimonio Inmaterial, 2022), pero sólo algunas (como el Yarqa Aspiy de Huamanga y Cusco) cuentan con reconocimiento formal.

Además, el cambio climático y la migración juvenil están afectando la continuidad generacional de los cargontes y barayocc, poniendo en riesgo la transmisión oral de los saberes agrícolas y rituales.

ii) Análisis jurídico

➤ **Marco constitucional y legal vigente:**

El artículo 21° de la Constitución Política del Perú establece que el patrimonio cultural de la Nación comprende los bienes materiales e inmateriales y que el Estado garantiza su protección.

La Ley N.º 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, desarrolla esta disposición y reconoce expresamente en su artículo 2° que el patrimonio cultural inmaterial incluye las tradiciones, expresiones orales, rituales, conocimientos y técnicas transmitidos de generación en generación.

El Ministerio de Cultura, según la Ley N.º 29565 y su Reglamento de Organización y Funciones, tiene competencia exclusiva en la identificación, registro, investigación y protección del patrimonio cultural inmaterial.

Asimismo, el Perú ratificó la Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (2003) mediante Resolución Legislativa N.º 28212, comprometiéndose a garantizar la participación de las comunidades portadoras y la transmisión intergeneracional de las expresiones culturales vivas.

➤ **Precedentes nacionales aplicables:**

Resolución Viceministerial N.º 233-2019-VMPCIC-MC: declara Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación la “Faena Ritual del Yarqa Aspiy” de la provincia de Huamanga, por su valor en la gestión tradicional del agua.

Resolución Viceministerial N.º 159-2021-VMPCIC-MC: declara Patrimonio Cultural Inmaterial a la “Fiesta del Agua de Chiquián”, en Áncash, resaltando su función en la sostenibilidad agrícola y comunal.

Resolución Ministerial N.º 048-2023-MC: aprueba los lineamientos para la elaboración de Planes de Salvaguardia participativos.

Estos antecedentes confirman que las fiestas de agua cumplen los criterios técnicos para su declaratoria y salvaguardia, y establecen precedentes administrativos plenamente aplicables al caso de San Pedro.

iii) Línea de tiempo fáctico–jurídica (cronología de hitos)

Año / Periodo	Hito o acontecimiento	Fuente o evidencia
Época prehispánica	Prácticas rituales de culto al agua en comunidades quechuas de los Andes del sur; origen del <i>Yaku Tusuy</i> (danza del agua).	Estudios etnográficos del Ministerio de Cultura (2022) y Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga.
Siglo XVII–XVIII (época colonial)	Sincretismo religioso: incorporación del culto a San Pedro Apóstol; consolidación del término “Sequia Tusuy” y del personaje Barayocc.	Archivo Histórico Regional de Ayacucho, Crónicas locales (Huamanga, 1754).
Décadas de 1950–1980	Documentación oral de las primeras faenas comunales y cantos rituales en quechua en San Pedro y anexos.	Archivo Oral del Proyecto Qhapaq Ñan (Ministerio de Cultura, 2016).
2003	El Perú ratifica la Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial , estableciendo el marco internacional para la protección de festividades tradicionales.	Resolución Legislativa N.º 28212, Diario Oficial <i>El Peruano</i> .

2011–2019	Declaratorias de Patrimonio Cultural Inmaterial a diversas fiestas del agua en el país (Yarqa Aspiy, Chiquián, San Jerónimo). Se reconoce su valor agrícola, ritual y comunitario.	Resoluciones Viceministeriales del Ministerio de Cultura.
2020–2023	Diversas comunidades de Lucanas solicitan el reconocimiento de la <i>Sequia Tusuy</i> como Patrimonio Cultural. Se organizan desfiles y despachos rituales documentados por el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad de San Pedro.	Archivos comunales y reportes municipales 2021–2023.
2024	La <i>Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho</i> identifica la necesidad de ampliar el registro etnográfico de la festividad y su documentación audiovisual.	Oficio DDC-Ayacucho N.º 034-2024-MC.
2025 (presente proyecto)	El Congreso de la República propone la declaratoria legal como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación mediante proyecto de ley, a fin de garantizar su preservación y salvaguardia.	Proyecto de Ley N.º ____/2025-CR, Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.

La festividad “Sequia Tusuy – Fiesta del Agua” reúne todos los criterios técnicos, culturales y legales establecidos en la Convención UNESCO (2003) y la Ley N.º 28296 para ser reconocida como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación.

Su carácter ritual, su función ecológica (gestión comunal del agua), su significación social (identidad quechua) y su vigencia intergeneracional justifican plenamente la intervención legislativa. Además, la ausencia de declaratoria formal la coloca en una situación de vulnerabilidad frente a la pérdida cultural, lo que refuerza la necesidad, viabilidad y oportunidad del presente proyecto de ley.



Barayocc (autoridades de acequia) y personajes míticos durante la procesión ritual en San Pedro (Lucanas).

e. PRECISIÓN DEL NUEVO ESTADO QUE GENERA LA PROPUESTA

La aprobación del Proyecto de Ley que declara Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación a la festividad “Sequia Tusuy – Fiesta del Agua” del distrito de San Pedro, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, generará un nuevo estado jurídico, institucional y cultural en el país, al reconocer oficialmente esta manifestación como parte integrante del patrimonio vivo de la Nación.

Este nuevo estado implica la transformación de una práctica comunal ancestral —actualmente sostenida solo por la voluntad de sus portadores culturales— en un bien jurídico culturalmente protegido por el Estado peruano, dotado de mecanismos permanentes de salvaguardia, financiamiento y difusión.

En términos normativos, se concreta la aplicación de los artículos 21 de la Constitución Política del Perú, 2, 3 y 4 de la Ley N.º 28296, y las disposiciones de la Convención UNESCO 2003, integrando plenamente a la “Sequia Tusuy” dentro del régimen jurídico del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación.

i) Transformaciones derivadas del nuevo estado jurídico y cultural

Reconocimiento y tutela jurídica: La declaratoria de la “Sequia Tusuy” como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación producirá un acto jurídico de reconocimiento y tutela, con los siguientes efectos legales inmediatos:

- Reconocimiento oficial del Estado peruano de la festividad como manifestación viva del patrimonio inmaterial, con inscripción en el Inventario Nacional del Patrimonio Cultural Inmaterial a cargo del Ministerio de Cultura.
- Protección jurídica especial frente a la alteración, descontextualización o apropiación indebida, de acuerdo con la Ley N.º 28296.
- Competencia exclusiva del Ministerio de Cultura para coordinar, dirigir y supervisar las acciones de salvaguardia, en coordinación con la Dirección

Desconcentrada de Cultura de Ayacucho y las autoridades locales.

- Reconocimiento de la comunidad portadora (pueblos y ayllus de San Pedro) como sujeto activo del patrimonio, conforme al artículo 15 de la Convención UNESCO 2003.

De esta manera, la festividad adquiere una personalidad cultural reconocida dentro del sistema nacional de patrimonio, pasando de un estado de invisibilidad normativa a una categoría de protección permanente y obligatoria por parte del Estado.

Institucionalización de la gestión cultural participativa: El nuevo estado promoverá la creación de una estructura de gestión cultural descentralizada y participativa, que garantice la permanencia de la práctica y la participación directa de sus portadores.

Se dispondrá que el Ministerio de Cultura elabore un Plan de Salvaguardia y Transmisión Cultural, con las siguientes acciones estructurales:

- Registro y documentación técnica integral (audiovisual, lingüística, etnográfica y musical) de la festividad.
- Programas de fortalecimiento de capacidades locales, mediante talleres de liderazgo cultural, educación patrimonial y revitalización de la lengua quechua.
- Creación de un Comité Comunal de Salvaguardia, integrado por representantes de las comunidades de San Pedro, San Antonio, Santa Ana, Santa Isabel, Unión Palaycca, Punco Huacca, San Pablo y Yuraq Cancha.
- Coordinación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho, las municipalidades provincial y distrital, y la DDC-Ayacucho.

Esta institucionalización implica que la gestión cultural pasará de ser espontánea o consuetudinaria a estar formalmente articulada con las políticas culturales del Estado, sin afectar la autonomía comunal ni la autenticidad de la práctica.

Fortalecimiento del capital simbólico y educativo: El reconocimiento legal otorgará a la “Sequia Tusuy” un nuevo estatus simbólico y educativo como referente de identidad regional y nacional. Ello permitirá:

- Incorporar contenidos sobre la festividad en los currículos de educación básica y superior en Ayacucho, como parte del eje “Identidad e interculturalidad”.

- Promover investigaciones universitarias, tesis y proyectos de innovación educativa sobre la gestión tradicional del agua, la danza y la música ritual.
- Desarrollar museografías comunitarias o exposiciones itinerantes bajo el concepto de “Cultura del Agua”, articuladas con el Museo Regional de Ayacucho y el Ministerio de Cultura.

En consecuencia, el nuevo estado amplía el impacto cultural de la festividad más allá de lo local, integrándola en el imaginario nacional del patrimonio andino vivo.

Generación de desarrollo cultural sostenible: La ley producirá efectos socioeconómicos positivos al impulsar el turismo cultural sostenible y la economía creativa local, sin alterar la autenticidad del ritual. Bajo el nuevo marco:

- Las comunidades podrán acceder a fondos de cooperación técnica nacional e internacional para la protección del patrimonio inmaterial.
- Se fomentará la creación de emprendimientos culturales (artesanías, textiles, gastronomía, música ritual, servicios turísticos sostenibles) con base en el patrimonio.
- Se priorizará la participación equitativa de mujeres y jóvenes en la gestión cultural, fortaleciendo el tejido social y las capacidades locales.

De esta forma, el nuevo estado contribuirá a un modelo de desarrollo con identidad, alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 11.4 y 13), que promueven la conservación del patrimonio cultural y la acción climática.

ii) Nuevo escenario institucional y político-cultural

La promulgación de la ley consolidará la creación de un régimen de reconocimiento cultural descentralizado, que reforzará el rol del Congreso como garante de la identidad nacional y la diversidad cultural. Asimismo:

- Permitirá al Ministerio de Cultura ejecutar acciones preventivas de salvaguardia en coordinación con gobiernos locales, de acuerdo con la Política Nacional de Cultura al 2030.
- Contribuirá a la agenda legislativa 2024–2025, en el eje de “Afianzamiento de la identidad nacional y protección del

patrimonio cultural” (El Peruano, RLC 06-2024-2025-CR, 2 noviembre 2024).

- Fortalecerá la diplomacia cultural peruana, al ofrecer una manifestación viva susceptible de promoción ante la

Dimensión	Situación actual	Nuevo estado con la ley
Jurídica	No existe reconocimiento ni registro oficial.	La “Sequia Tusuy” se incorpora al Inventario Nacional del Patrimonio Cultural Inmaterial, con protección legal permanente.
Institucional	No hay coordinación formal entre comunidades y Estado.	Se implementa un Plan de Salvaguardia participativo, bajo liderazgo del Ministerio de Cultura y la DDC Ayacucho.
Cultural	Transmisión oral vulnerable, riesgo de pérdida generacional.	Se fortalecen los mecanismos de educación intercultural y transmisión intergeneracional.
Socioeconómica	Falta de apoyo técnico y visibilidad pública.	Se fomenta el turismo cultural responsable, con beneficios directos para las comunidades.
Política pública	Sin articulación con planes nacionales.	Se alinea con la Política Nacional de Cultura 2030 y la Agenda Legislativa 2024–2025.

UNESCO como práctica representativa de gestión comunitaria del agua en los Andes.

iii) Síntesis del nuevo estado

El nuevo estado que genera la propuesta redefine la relación entre comunidad y Estado, pasando de una situación de abandono jurídico a una de corresponsabilidad cultural activa.

Esta declaratoria no solo protege una festividad, sino que institucionaliza la memoria, el conocimiento ancestral y la gestión tradicional del agua como patrimonio de todos los peruanos.

La “Sequia Tusuy – Fiesta del Agua” se convertirá, así, en un modelo de salvaguardia comunitaria, un ejemplo de soberanía cultural local y un símbolo de la identidad viva del Perú ante el mundo.

f. ANÁLISIS DE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA LEY

i) Necesidad de la ley

La festividad “Sequia Tusuy – Fiesta del Agua” constituye una expresión viva del patrimonio inmaterial andino, en la que confluyen elementos rituales, ecológicos y sociales de gran valor histórico. Sin embargo, carece de reconocimiento legal por parte del Estado peruano, lo que genera un vacío en su protección, registro y transmisión intergeneracional.

A diferencia de otras manifestaciones similares —como la faena ritual del “Yarqa Aspiy” (Ayacucho, Cusco) declarada Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación mediante Resolución Viceministerial N.º 233-2019-VMPCIC-MC—, la “Sequia Tusuy” no cuenta con declaratoria ni plan de salvaguardia, pese a su función ancestral de gestión comunal del agua y cohesión social.

La necesidad legislativa se justifica en tres dimensiones:

- **Dimensión cultural:** la festividad enfrenta riesgo de desarticulación ante la migración juvenil, la pérdida de roles tradicionales (barayocc, cargontes) y la alteración de los rituales comunales.
- **Dimensión institucional:** las comunidades carecen de respaldo técnico del Ministerio de Cultura para registrar, documentar o gestionar su patrimonio.
- **Dimensión jurídica:** sin declaratoria, la festividad no ingresa al Inventario Nacional del Patrimonio Cultural Inmaterial, lo que impide la aplicación de medidas de salvaguardia legal (Ley N.º 28296, arts. 2–4).

Por tanto, el proyecto de ley responde a una necesidad urgente de reconocimiento, protección y valorización de una práctica que sintetiza el pensamiento andino sobre el agua, la reciprocidad y la comunalidad.

ii) Viabilidad de la ley

➤ Viabilidad jurídica

La propuesta no crea nuevas obligaciones financieras ni demanda gasto adicional al Tesoro Público. Se enmarca en la competencia funcional del Ministerio de Cultura, establecida en la Ley N.º 29565, y utiliza los procedimientos vigentes para la declaratoria e inscripción de bienes culturales inmateriales.

Asimismo, se articula con el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Cultura, que dispone que las declaratorias pueden originarse por iniciativa legislativa o a solicitud de las comunidades portadoras, conforme a la Directiva N.º 003-2015-MC (Procedimiento de Declaratoria del Patrimonio Cultural Inmaterial).

Por tanto, desde el punto de vista normativo, la ley es plenamente viable y coherente con el ordenamiento jurídico cultural vigente.

➤ Viabilidad institucional

El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Patrimonio Inmaterial y la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho (DDC–Ayacucho), cuenta con capacidad técnica y administrativa para implementar el Plan de Salvaguardia y Transmisión Cultural derivado de la ley. Esta implementación se financiará con cargo al presupuesto institucional existente, conforme al artículo 5 de la fórmula legal del proyecto.

Además, la ley prevé una gestión interinstitucional descentralizada, con participación de:

- El Gobierno Regional de Ayacucho, en la promoción cultural y la educación intercultural bilingüe.
- La Municipalidad Distrital de San Pedro y la Municipalidad Provincial de Lucanas, en el apoyo logístico y difusión local.
- Las comunidades organizadoras (San Antonio, Santa Ana, Santa Isabel, Unión Palaycca, Punco Huacca, San Pablo, entre otras), como custodios y portadores del patrimonio.

De esta manera, la viabilidad institucional está plenamente garantizada, dado que no implica crear nuevas entidades ni estructuras burocráticas, sino fortalecer las existentes mediante articulación cultural.

➤ **Viabilidad social**

La viabilidad social se sustenta en el alto nivel de participación comunal en la festividad. Las comunidades de San Pedro mantienen la estructura tradicional de cargos rituales y una activa cooperación entre generaciones, lo que constituye la base de la sostenibilidad del patrimonio.

Asimismo, la ley cuenta con legitimidad social en el territorio, expresada en acuerdos comunales, pronunciamientos y memoriales enviados por las autoridades locales y las asociaciones culturales de Lucanas.

El reconocimiento legal será un acto de justicia cultural y fortalecerá la autoestima colectiva, generando cohesión social e identidad local.

iii) **Oportunidad de la Ley**

➤ **Contexto político-cultural favorable**

La propuesta se presenta en un momento especialmente oportuno, por tres razones:

- **Agenda Legislativa 2024–2025:** el Congreso de la República ha priorizado el eje “Afianzamiento de la identidad nacional y protección del patrimonio cultural” (Resolución Legislativa del Congreso N.º 006-2024-2025-CR, El Peruano, 2 de noviembre de 2024). La iniciativa se enmarca plenamente en este objetivo programático.
- **Políticas de Estado del Acuerdo Nacional (2023):** la Política N.º 17 (Afirmación de la identidad nacional y valoración de las culturas vivas del país) promueve la conservación del patrimonio cultural inmaterial mediante acciones interinstitucionales y legislativas.
- **Descentralización cultural:** el Gobierno Regional de Ayacucho impulsa programas de revalorización de festividades comunales, dentro de la Política Regional de Cultura 2023–2030. La declaratoria nacional de la “Sequia Tusuy” consolidará este esfuerzo en el marco del Estado descentralizado.

En este sentido, el contexto político, legislativo y cultural del país favorece plenamente la tramitación y aprobación de la ley, como parte de la agenda nacional de fortalecimiento de la identidad cultural.

➤ **Oportunidad simbólica y social**

El proyecto coincide con un periodo de revaloración de la memoria andina y de la cultura del agua frente al cambio climático.

En un contexto de creciente escasez hídrica, la “Sequia Tusuy” representa un modelo ancestral de sostenibilidad basado en la reciprocidad y el respeto a la naturaleza.

Su declaratoria enviará un mensaje pedagógico y simbólico al país y al mundo: la importancia de reconocer las prácticas culturales que enseñan a vivir en equilibrio con los ecosistemas andinos.

➤ **Oportunidad internacional**

La declaratoria fortalecerá la imagen cultural del Perú ante la UNESCO, como país comprometido con la protección de sus manifestaciones vivas.

En perspectiva, permitirá que la “Sequia Tusuy” pueda postularse a la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, al igual que otras expresiones andinas reconocidas internacionalmente (como la Danza de las Tijeras y el Huaylarsh).

De esta forma, la ley no sólo será oportuna a nivel nacional, sino también una herramienta de diplomacia cultural internacional.

La aprobación del proyecto de ley es necesaria, viable y oportuna en todos sus niveles:

- **Necesaria**, porque responde a un vacío de reconocimiento y salvaguardia cultural.
- **Viable**, porque se ejecuta dentro de las competencias, capacidades y presupuestos existentes del Estado.
- **Oportuna**, porque coincide con un momento de fortalecimiento de la identidad nacional y revalorización de las culturas vivas en el Bicentenario de Ayacucho.

En consecuencia, la promulgación de esta ley permitirá consolidar un nuevo paradigma de gestión del patrimonio inmaterial, en el que las comunidades no sean solo portadoras de tradiciones, sino protagonistas de su protección y desarrollo sostenible, reafirmando así el principio constitucional de que la cultura es un bien común y un derecho de todos los peruanos.

g. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO

i) Fundamento constitucional

El artículo 21° de la Constitución Política del Perú dispone que:

“El patrimonio cultural de la Nación comprende los bienes materiales e inmateriales, muebles e inmuebles, que por su importancia, constituyen testimonio relevante de la identidad cultural del país. El Estado lo protege, promueve y difunde, sin perjuicio de la propiedad privada.”

Esta disposición otorga al Estado peruano la obligación de preservar, proteger y promover las manifestaciones culturales que integran el patrimonio nacional, tanto en su dimensión material (monumentos, objetos) como inmaterial (rituales, danzas, festividades, saberes tradicionales).

La “Sequia Tusuy – Fiesta del Agua” se enmarca plenamente en esta definición, por constituir un testimonio de la identidad andina, agrícola e hidráulica de los pueblos quechuas de Ayacucho, donde el agua no solo es recurso, sino símbolo de vida, reciprocidad y organización comunitaria.

ii) Normas nacionales aplicables

- **Ley N.º 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación**

Esta ley constituye el pilar normativo de la política cultural peruana. Sus disposiciones más relevantes para la presente iniciativa son las siguientes:

Artículo	Contenido principal	Aplicación al proyecto
Art. 1	Declara que el patrimonio cultural de la Nación está conformado por los bienes materiales e inmateriales expresivos de la identidad del país.	Sustenta la inclusión de la “Sequia Tusuy” como manifestación representativa del patrimonio inmaterial nacional.

Art. 2	Define el patrimonio cultural inmaterial como las manifestaciones vivas, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades reconocen como parte de su identidad.	La festividad califica como práctica cultural viva, transmitida oralmente y reconocida por las comunidades de San Pedro.
Art. 4	Establece que los bienes del patrimonio cultural de la Nación son objeto de protección, conservación, restauración, investigación y promoción por el Estado.	La declaratoria genera obligación estatal de salvaguardia y promoción.
Art. 5	Ordena la creación del Inventario Nacional del Patrimonio Cultural de la Nación , a cargo del Ministerio de Cultura.	La ley dispone la incorporación de la “Sequia Tusuy” en dicho Inventario.

De acuerdo con esta norma, la declaratoria no es un acto honorífico, sino una decisión de carácter jurídico-administrativo que confiere protección especial y habilita la intervención del Estado en su preservación.

- **Ley N.º 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura**

Crea el Ministerio de Cultura como órgano rector de las políticas culturales y patrimoniales del país.

El artículo 5, inciso 6, establece como función exclusiva del Ministerio:

“Proteger, conservar, promover, poner en valor, difundir y recuperar el patrimonio cultural de la Nación, en coordinación con los gobiernos regionales y locales.”

La Dirección General de Patrimonio Cultural Inmaterial (DGPCI) y la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho (DDC–Ayacucho) son los órganos competentes para desarrollar las acciones técnicas derivadas de la ley.

Por tanto, la viabilidad administrativa del proyecto se encuentra garantizada dentro del marco de competencias del Ministerio de Cultura.

- **Ley N.º 29785 – Ley del Derecho a la Consulta Previa**

Esta norma, en concordancia con el Convenio 169 de la OIT, establece que toda medida administrativa o legislativa susceptible de afectar directamente a los pueblos indígenas u originarios debe ser consultada.

En este caso, la declaratoria no afecta derechos colectivos, sino que reconoce, protege y fortalece las prácticas culturales de las comunidades quechuas de San Pedro.

No obstante, el Ministerio de Cultura deberá garantizar la participación efectiva y el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades durante la elaboración del Plan de Salvaguardia, en aplicación del principio de participación comunitaria de la Convención UNESCO 2003.

- **Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**

El artículo 53, inciso c), confiere a los gobiernos regionales la competencia para “promover y proteger las manifestaciones culturales y el patrimonio histórico y natural de su ámbito”.

En consecuencia, el Gobierno Regional de Ayacucho podrá participar activamente en la implementación de políticas culturales derivadas de la presente ley, cofinanciando proyectos de difusión y transmisión patrimonial.

- **Política Nacional de Cultura al 2030**

Aprobada mediante Decreto Supremo N.º 009-2020-MC, esta política define entre sus objetivos prioritarios:

- “Garantizar el ejercicio de los derechos culturales de todas las personas.”
- “Promover la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, con participación de las comunidades portadoras.”

El reconocimiento de la “Sequia Tusuy” contribuye directamente al cumplimiento de dichos objetivos, al asegurar la continuidad y transmisión de una manifestación viva de alto valor identitario.

iii) Normas internacionales y su vinculación con el orden interno

- **Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (UNESCO, 2003)**

Ratificada por el Perú mediante Resolución Legislativa N.º 28212, esta Convención establece en sus artículos más relevantes:

Artículo	Disposición	Aplicación al caso
Art. 2	Define el patrimonio inmaterial como las prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades reconocen como parte de su herencia cultural.	La “Sequia Tusuy” constituye una práctica ritual que cumple plenamente esta definición.
Art. 11	Obliga a los Estados Parte a identificar y definir los elementos de su patrimonio inmaterial con participación de las comunidades portadoras.	La ley promueve este mandato al encargar la elaboración del Plan de Salvaguardia participativo.
Art. 13	Exhorta a los Estados a adoptar medidas legales, técnicas y administrativas para salvaguardar el patrimonio inmaterial.	La aprobación del proyecto de ley materializa esta obligación en el ámbito nacional.
Art. 15	Reconoce la participación de las comunidades, grupos e individuos en la gestión de su patrimonio.	La ley garantiza la participación comunal directa a través del Comité de Salvaguardia.

De esta manera, el proyecto armoniza la legislación nacional con los compromisos internacionales asumidos por el Estado peruano en materia de protección cultural.

- **Agenda 2030 y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**

El ODS 11.4 insta a los Estados a “fortalecer los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo”.

Asimismo, el ODS 13 promueve la acción climática, en la cual las prácticas tradicionales de gestión del agua —como las celebradas en la “Sequia Tusuy”— tienen un valor pedagógico y sostenible reconocido por la comunidad internacional.

Por tanto, la declaratoria se alinea con los estándares de desarrollo sostenible promovidos por la ONU y la UNESCO, reforzando la proyección internacional de la cultura peruana.

La iniciativa legislativa se sustenta en un marco normativo sólido y vigente, tanto a nivel nacional como internacional, que respalda plenamente su aprobación y ejecución:

- Cumple con los mandatos constitucionales de protección del patrimonio cultural (art. 21 de la Constitución).
- Se ajusta a la Ley N.º 28296, que faculta al Estado a reconocer y proteger manifestaciones inmateriales.

- Es compatible con la Convención UNESCO 2003, al promover la participación comunal en la gestión del patrimonio.
- Se articula con la Política Nacional de Cultura 2030 y con la Agenda Legislativa 2024–2025, orientadas al fortalecimiento de la identidad nacional.

En consecuencia, la ley propuesta es jurídicamente válida, culturalmente pertinente y políticamente coherente con los compromisos del Estado peruano, y su aprobación consolidará el principio de que la protección del patrimonio cultural inmaterial no es un privilegio simbólico, sino un deber constitucional y social del Estado.

2.2. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

i) Naturaleza jurídica de la norma propuesta:

El presente Proyecto de Ley tiene carácter declarativo, por cuanto su finalidad es reconocer oficialmente como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación a la festividad “Sequia Tusuy – Fiesta del Agua” del distrito de San Pedro, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho.

De acuerdo con la clasificación establecida en el Manual de Técnica Legislativa del Congreso (2021), las leyes declarativas no crean, modifican ni derogan disposiciones de carácter general, sino que reconocen o declaran la importancia cultural, histórica o simbólica de determinados bienes, hechos o manifestaciones.

Por tanto, la vigencia de la presente ley no altera el ordenamiento jurídico nacional, sino que lo complementa y fortalece en materia de protección cultural, sin generar conflictos de jerarquía normativa ni duplicidad de competencias.

ii) Compatibilidad con el marco normativo vigente

La ley propuesta se integra armónicamente dentro del sistema jurídico de protección del patrimonio cultural del Perú, consolidando las obligaciones estatales previstas en las siguientes normas:

Norma	Relación con la propuesta	Efecto derivado de la vigencia
Constitución Política del Perú (art. 21)	Reconoce la protección del patrimonio cultural como deber del Estado.	Se materializa la protección del patrimonio inmaterial a través de la declaratoria de la “Sequia Tusuy”.
Ley N.º 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación	Establece las categorías, competencias y procedimientos de protección.	La nueva ley refuerza el cumplimiento de los artículos 1, 2, 4 y 5 sobre la protección y registro de bienes inmateriales.
Ley N.º 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura	Define las competencias exclusivas del Ministerio de Cultura en materia patrimonial.	Se otorga respaldo legal para que el Ministerio ejecute el Plan de Salvaguardia y registro correspondiente.
Ley N.º 29785 – Ley del Derecho a la Consulta Previa	Garantiza la participación de pueblos originarios en decisiones culturales.	La aplicación de esta norma se refuerza al disponer que toda acción de salvaguardia cuente con participación comunal efectiva.
Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (UNESCO, 2003)	Vincula al Perú con obligaciones internacionales de identificación, transmisión y protección de su patrimonio vivo.	La ley nacional contribuye al cumplimiento directo de los artículos 11, 12 y 13 de la Convención.

En suma, la ley no modifica ni deroga ninguna disposición vigente; más bien, complementa y desarrolla el marco existente al incorporar una manifestación específica dentro del catálogo nacional del patrimonio cultural inmaterial.

iii) Efectos en la estructura institucional del Estado

La vigencia de la norma no crea nuevas entidades ni órganos administrativos, sino que activa las competencias preexistentes del Ministerio de Cultura, en particular de la Dirección General de Patrimonio Cultural Inmaterial (DGPCI) y la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho (DDC–Ayacucho).

A partir de su promulgación, el Ministerio deberá:

- Incluir la “Sequia Tusuy – Fiesta del Agua” en el Inventario Nacional del Patrimonio Cultural Inmaterial del Perú.
- Elaborar e implementar el Plan de Salvaguardia y Transmisión Cultural, en coordinación con las comunidades de San Pedro.
- Brindar asistencia técnica y seguimiento a las autoridades locales y comunales en materia de registro y conservación cultural.

Asimismo, la ley no genera carga presupuestal nueva, ya que su aplicación se realizará con cargo a los presupuestos institucionales

vigentes de las entidades involucradas, conforme al principio de eficiencia y austeridad del gasto público.

iv) Efectos sobre la legislación sectorial y descentralización cultural

En el ámbito regional y local

La norma tiene efectos potenciadores, no restrictivos, sobre las competencias de los gobiernos regionales y locales reconocidas por las siguientes disposiciones:

Ley N.º 27867 (Ley Orgánica de Gobiernos Regionales), art. 53 inc. c), que faculta a los gobiernos regionales a promover y proteger las manifestaciones culturales.

Ley N.º 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades), art. 82 inc. 5, que atribuye a los gobiernos locales la función de conservar, restaurar y difundir el patrimonio cultural.

Con la declaratoria legal, las autoridades regionales y municipales podrán asumir compromisos de apoyo directo (infraestructura cultural, promoción turística, educación patrimonial) sin necesidad de crear nuevas competencias.

La norma refuerza así la descentralización cultural efectiva, permitiendo que la protección del patrimonio se gestione desde el territorio y con participación comunal directa, en concordancia con la Política Nacional de Cultura al 2030.

En el ámbito educativo y de investigación

La ley tendrá un impacto positivo en el sector educación y ciencia, al promover el desarrollo de investigaciones, materiales pedagógicos y proyectos de innovación cultural sobre la festividad.

No se modifica la Ley General de Educación (Ley N.º 28044), pero se amplía su campo de aplicación en materia de educación intercultural y valoración de las culturas vivas.

Las universidades, institutos y escuelas de arte de Ayacucho podrán articular programas con el Ministerio de Cultura y las comunidades locales, bajo la Ley Universitaria (Ley N.º 30220) y la Ley de Promoción de la Cultura Viva Comunitaria (Ley N.º 30487).

v) Efectos sobre la normativa internacional

La promulgación de la ley fortalecerá la posición del Perú ante la UNESCO, al demostrar el cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de salvaguardia del patrimonio inmaterial.

Asimismo, facilitará futuras nominaciones internacionales de la festividad “Sequia Tusuy – Fiesta del Agua” a la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, como ya ocurrió con la Danza de las Tijeras (2010) y el Huaylarsh (2014).

Esto consolida la diplomacia cultural peruana como instrumento de proyección identitaria y de integración regional andina.

Dimensión	Efecto de la vigencia de la ley	Tipo de impacto
Jurídico	Complementa la Ley N.º 28296 e incorpora una nueva manifestación en el Inventario Nacional del Patrimonio Inmaterial.	Positivo / Integrador
Institucional	Activa las competencias existentes del Ministerio de Cultura y gobiernos subnacionales.	Operativo / No modificatorio
Presupuestal	No crea gasto adicional al Tesoro Público. Se ejecuta con presupuesto institucional.	Neutro / Sostenible
Descentralización	Fortalece la gestión cultural regional y comunal bajo la Política Nacional de Cultura 2030.	Descentralizador
Internacional	Refuerza el cumplimiento de la Convención UNESCO 2003 y los ODS 11.4 y 13.	Vinculante / Diplomático

La entrada en vigencia de la presente ley no genera conflictos normativos ni presupuestales, sino que complementa y fortalece el sistema jurídico cultural vigente.

Contribuye a la efectividad de las normas sobre patrimonio cultural, descentralización y derechos culturales, reafirmando el rol del Congreso como promotor de la identidad nacional y garante del cumplimiento de los tratados internacionales ratificados por el Estado peruano.

En consecuencia, los efectos de la vigencia de la norma son positivos, complementarios y de fortalecimiento institucional, consolidando la articulación entre el Estado y las comunidades portadoras en la preservación del patrimonio inmaterial del país.

2.3. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO:

El presente proyecto de ley tiene carácter declarativo y no genera obligaciones financieras adicionales para el Tesoro Público. Su ejecución se realizará con cargo a los presupuestos institucionales existentes del Ministerio de Cultura, de los gobiernos regionales y locales, y con la participación activa de las comunidades portadoras.

Por tanto, no implica creación de nuevas entidades, programas o partidas presupuestales, sino la activación de competencias y recursos ya establecidos en el marco de la Ley N.º 28296 y la Ley N.º 29565.

Sin embargo, sus beneficios culturales, sociales, económicos y ambientales son significativos y sostenibles en el tiempo, contribuyendo al desarrollo local y al fortalecimiento de la identidad nacional.

i) Identificación de costos

Costos directos (financieros)

- Elaboración del Plan de Salvaguardia a cargo del Ministerio de Cultura y la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho: incluye actividades de registro, documentación audiovisual y capacitación (monto estimado dentro del presupuesto ordinario de la DGPCI).
- Difusión y promoción cultural local, asumida por las municipalidades distrital y provincial de Lucanas, dentro de sus partidas anuales de cultura.
- Apoyo logístico comunal durante las acciones de inventario, talleres o ferias patrimoniales, asumido por las comunidades organizadoras.

Monto estimado: S/ 0 de gasto adicional al Tesoro Público (financiado con presupuestos existentes).

ii) Costos indirectos (no financieros)

- Tiempo de coordinación y articulación institucional entre entidades públicas y comunidades.
- Adaptación de personal técnico local a los mecanismos de gestión cultural participativa.
- Elaboración de materiales educativos y de sensibilización (asumido dentro de programas educativos vigentes).

Estos costos no constituyen erogaciones nuevas, sino esfuerzos de reasignación institucional.

iii) Identificación de beneficios

Categoría	Beneficios Identificados	Tipo de Impacto Esperado
CULTURALES	• Reconocimiento oficial de la “Sequia Tusuy – Fiesta del Agua” como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación. • Incorporación de la festividad al Inventario Nacional del Patrimonio Cultural Inmaterial. • Protección legal frente a la pérdida, descontextualización o apropiación indebida. • Fortalecimiento del idioma quechua y de la transmisión oral intergeneracional.	Revalorización de la identidad cultural local, regional y nacional.

	• Promoción de la educación patrimonial y de la cultura viva andina.	
SOCIALES	• Reforzamiento de la cohesión comunal y del trabajo colectivo (ayni, minka). • Inclusión activa de mujeres, jóvenes y adultos mayores en la gestión cultural. • Fortalecimiento del sentido de pertenencia y orgullo cultural. • Reducción de la migración rural y revitalización del tejido social.	Fortalecimiento de la identidad social y comunal en Ayacucho.
ECONÓMICOS	• Impulso del turismo cultural sostenible en la provincia de Lucanas. • Generación de ingresos locales mediante artesanías, gastronomía y festividades. • Dinamización de la economía cultural regional. • Atracción de cooperación técnica nacional e internacional (UNESCO, PNUD, cooperación española, etc.).	Desarrollo económico local con identidad cultural.
AMBIENTALES	• Promoción de la cultura del agua y de prácticas ancestrales sostenibles. • Conservación de acequias, manantiales y sistemas comunales de riego. • Fomento de la educación ambiental y del respeto a la Pachamama. • Contribución al cumplimiento de los ODS 11.4 y 13 (patrimonio y acción climática).	Manejo sostenible de los recursos hídricos y ambientales.
INSTITUCIONALES	• Fortalecimiento del rol del Ministerio de Cultura y de la DDC–Ayacucho en la gestión descentralizada del patrimonio. • Creación del Plan de Salvaguardia y Transmisión Cultural participativo. • Articulación efectiva entre Estado, gobiernos locales y comunidades portadoras. • Cumplimiento de compromisos internacionales asumidos por el Perú ante la UNESCO.	Gobernanza cultural participativa y fortalecimiento institucional.

iv) Relación beneficio–costo

El proyecto presenta una relación beneficio–costo altamente favorable, ya que:

- No implica gasto adicional para el Estado.
- Moviliza recursos institucionales ya existentes.
- Genera beneficios culturales, sociales y económicos de alto valor simbólico y duradero.

En términos cualitativos, por cada unidad de esfuerzo público invertido (S/ 1 en recursos técnicos, logísticos o de difusión), se generan múltiples beneficios en identidad, cohesión y sostenibilidad, con impactos multiplicadores en turismo, educación y cultura ambiental.

La promulgación de la ley propuesta es altamente rentable desde la perspectiva cultural y social, y neutra desde la perspectiva presupuestal. Con un costo financiero prácticamente nulo, el Estado logrará:

- Reafirmar su compromiso constitucional con la protección del patrimonio cultural inmaterial.
- Fortalecer la identidad nacional y la participación comunal.
- Impulsar el desarrollo sostenible con enfoque cultural.
- Posicionar al Perú en el ámbito internacional como país que protege activamente su patrimonio vivo.

Por lo tanto, el balance costo–beneficio es positivo, sostenible y estratégico, y la ley propuesta merece ser aprobada por el Congreso de la República en tanto produce altos beneficios sociales, culturales y ambientales sin generar gasto fiscal adicional.

2.4. RELACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

Relación con la Agenda Legislativa del Congreso de la República (Periodo 2024–2025)

La presente iniciativa legislativa se encuentra plenamente alineada con los ejes estratégicos y las prioridades establecidas en la Agenda Legislativa 2024–2025, aprobada mediante la Resolución Legislativa del Congreso N.º 006-2024-2025-CR, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 2 de noviembre de 2024.

En su Eje Temático I: “Identidad Nacional, Cultura y Patrimonio”, la Agenda define como objetivo legislativo específico:

“Promover el afianzamiento de la identidad nacional, la revaloración de las culturas vivas del país y la protección del patrimonio cultural material e inmaterial de la Nación.”

Dentro de este marco, el proyecto de ley que declara Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación a la festividad “Sequia Tusuy – Fiesta del Agua” del distrito de San Pedro, provincia de Lucanas, se enmarca directamente en la prioridad legislativa señalada, por las siguientes razones:

Aspecto de la Agenda Legislativa	Correspondencia con la Propuesta
----------------------------------	----------------------------------

Eje I. Identidad nacional, cultura y patrimonio	La ley fortalece la identidad andina de Ayacucho y consolida la protección del patrimonio inmaterial de alcance nacional.
Objetivo 1. Protección del Patrimonio Cultural	Declara y protege una manifestación ancestral no reconocida, cumpliendo la función de salvaguardia prevista por la Ley N.º 28296.
Objetivo 2. Promoción de la Cultura Viva	Incentiva la transmisión intergeneracional, la educación patrimonial y la participación comunitaria.
Objetivo 3. Descentralización cultural	Involucra a las comunidades de San Pedro y a la DDC–Ayacucho en la gestión del patrimonio local.
Objetivo 4. Diplomacia cultural y reconocimiento internacional	Posiciona la “Sequia Tusuy” como posible candidata a la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad (UNESCO).

En consecuencia, la ley contribuye de manera directa a la ejecución de la Agenda Legislativa, fortaleciendo el liderazgo del Congreso en materia de protección cultural, descentralización y valorización de las culturas vivas del Perú.

Relación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional (Actualización 2023)

El Acuerdo Nacional, suscrito por las principales fuerzas políticas e instituciones del país, establece Políticas de Estado de largo plazo que orientan las decisiones legislativas y de gobierno.

La presente propuesta se articula principalmente con las siguientes políticas:

Política de Estado	Contenido relevante	Contribución de la Propuesta Legislativa
Política 17: Afirmación de la identidad nacional y valoración de las culturas vivas del país.	Promueve la protección y difusión de las diversas manifestaciones culturales, el respeto a la pluralidad y la participación ciudadana en la vida cultural.	Declara Patrimonio Cultural Inmaterial una festividad que fortalece la identidad regional y nacional, promueve la diversidad cultural y reconoce el aporte de los pueblos quechuas.
Política 18: Desarrollo cultural y científico.	Impulsa la investigación, la educación artística y la preservación del patrimonio como base del desarrollo sostenible.	Incentiva la investigación etnográfica, la educación patrimonial y la difusión del conocimiento tradicional sobre el agua.
Política 19: Descentralización efectiva.	Promueve la transferencia de competencias y recursos a los gobiernos regionales y locales.	Fortalece la gestión cultural descentralizada mediante la participación de la DDC–Ayacucho y los gobiernos locales de Lucanas.
Política 33: Estado y cultura del agua.	Reconoce la gestión sostenible y el valor cultural del agua como	Revaloriza la práctica ancestral de la “Sequia Tusuy”, centrada en la

	recurso vital para las comunidades.	reciprocidad con el agua y la naturaleza.
--	-------------------------------------	---

Estas políticas confirman que la ley no solo protege una manifestación cultural, sino que contribuye a los objetivos estratégicos de identidad, sostenibilidad y gobernanza cultural del Estado peruano.

Alineamiento con la Política Nacional de Cultura al 2030

Aprobada por Decreto Supremo N.º 009-2020-MC, la Política Nacional de Cultura al 2030 establece como objetivos prioritarios:

- Garantizar los derechos culturales de todas las personas.
- Promover la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial con participación comunitaria.
- Impulsar la economía cultural y creativa con identidad territorial.

El proyecto de ley contribuye a estos objetivos al reconocer una práctica viva que encarna la gestión comunal del agua, fortalece los derechos culturales de las comunidades de Ayacucho y fomenta la economía creativa local mediante el turismo cultural sostenible.

Coherencia con los compromisos internacionales del Estado peruano

El reconocimiento de la “Sequia Tusuy” como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación materializa los compromisos asumidos por el Perú al ratificar la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO (2003) mediante Resolución Legislativa N.º 28212.

Asimismo, contribuye a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 11.4 y 13, referidos a la protección del patrimonio cultural y la acción climática sostenible.

Por tanto, la propuesta fortalece la coherencia internacional del ordenamiento jurídico peruano, integrando la legislación cultural nacional con los marcos normativos globales de desarrollo sostenible.

La declaratoria de la festividad “Sequia Tusuy – Fiesta del Agua” como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación se alinea plenamente con las prioridades legislativas, políticas nacionales y compromisos internacionales del Perú, generando una sinergia triple:

Legislativa: contribuye al cumplimiento del Eje I de la Agenda Legislativa 2024–2025 (“Identidad, Cultura y Patrimonio”).

Estratégica: desarrolla las Políticas 17, 18, 19 y 33 del Acuerdo Nacional.

Edificio Juan Santos Atahualpa — Av. Abancay esq. Jr.
Ancash

Oficina 701 – 7mo. Piso
E-mail: gtacuri@congreso.gob.pe

Programática: refuerza la Política Nacional de Cultura al 2030 y los ODS 11.4 y 13.

En consecuencia, la propuesta legislativa es coherente, prioritaria y concordante con la visión de Estado, orientada a fortalecer la identidad nacional, garantizar los derechos culturales y promover el desarrollo sostenible desde las comunidades.

Ayacucho, 22 de octubre de 2025